

14. Suprimir la Agencia Postal de Venta del Moro, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con 2.555 pesetas anuales.

Las citadas Carterías rurales tendrán las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Mmanuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Ordenador Central de Pagos (economía de 6.960 pesetas anuales en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección 5.ª, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Valencia.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efecto la Orden ministerial de 17 de mayo del año en curso,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Jaén se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Lopera, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, restableciéndose en su lugar la Estafeta y la Cartería rural, con el haber anual de 2.190 pesetas.

2.º Suprimir las Agencias Postales de Albánchez de Ubeda, Arquillos, Vilches y Los Villares, con la retribución anual de 3.000 pesetas cada una, restableciéndose en su lugar las Carterías rurales, con la retribución de 2.555 pesetas cada una al año.

3.º Suprimir las Agencias Postales de Begíjar, Cambil, Guarromán, Jabalquinto, Pegalajar, Pozo Alcón, Sabiote, Santiago de la Espada, Torreblascopedro y Villanueva de la Reina, con el haber anual de 3.000 pesetas anuales y autorizadas para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas al año cada una de ellas, restableciéndose, en su lugar, las Carterías rurales, con el sueldo de 2.555

pesetas al año y derecho a la designación de Ayudante, con 821,25 pesetas al año cada una.

4.º Suprimir las Agencias Postales de Arjonilla, Baños de la Encina, Bedmar, Campillo de Arenas, Chiclana de Segura, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Santa Elena, Sorihuela de Guadalimar y Villargordo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una y autorizadas para nombrar Ayudantes con el sueldo de 547,50 pesetas al año cada una, restableciéndose, en su lugar, las Carterías rurales, con el haber de 2.555 pesetas anuales y derecho a nombrar Ayudante, con 547,50 pesetas al año cada una.

Las citadas Carterías quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Mmanuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 11.490 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (como al Ordenador), Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.ª y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Jaén.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efectividad la Orden ministerial de fecha 16 de abril último, por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Huesca,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Huesca se lleve a cabo la siguiente reforma de servicios:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Alcolea de Cinca, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber anual de 2.190 pesetas.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Almodévar, con la retribución de 3.000 pesetas, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas al año.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Ansó,

con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.190 pesetas al año.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Arén, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber anual de 1.825 pesetas.

5.º Suprimir la Agencia Postal de Benasque, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 1.825 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Agencia Postal de Biescas, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas al año y autorizada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año.

7.º Suprimir la Agencia Postal de Grañén, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

8.º Suprimir la Agencia Postal de Gurrea de Gállego, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber anual de 1.825 pesetas al año.

9.º Suprimir la Agencia Postal de Lánaja, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber anual de 2.190 pesetas.

10.º Suprimir la Agencia Postal de Naval, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas al año; y

11.º Suprimir la Agencia Postal de Sallent de Gállego, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 1.825 pesetas al año.

Las citadas Carterías rurales tendrán las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Mánuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 8.910 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Aho-

rros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.ª y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Huesca.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efectividad la Orden ministerial de fecha 16 de abril último, por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Vizcaya,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Vizcaya se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Suprimir la Agencia Postal de La Arboleda, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con la retribución de 1.825 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Arrigorriaga, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.190 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Galdácano, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Ortuella, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Agencia Postal de Plencia, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Agencia Postal de San Salvador del Valle, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.190 pesetas anuales.

7.º Suprimir la Agencia Postal de Somorrostro, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

8.º Suprimir la Agencia Postal de Soportúa-Mercadillo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, resta-